

Caparrós Valenzuela, declarado en rebeldía; y contra La Estrella, S.A. de Seguros, representada por la Procuradora doña María José García Anguiano y defendida por el Letrado don Leandro Cabrera Mercado; versando el juicio sobre reclamación por daños en tráfico.

Fallo. Condeno solidariamente a don Francisco Caparrós Valenzuela y a La Estrella, S.A. de Seguros, a pagar a Frutas Cipri, S.L., la cantidad de siete mil ciento tres euros con noventa céntimos (7.103,90) y al pago de las costas. La solidaridad no alcanza al abono de los intereses que serán para la Cía. de seguros el interés del 20% anual desde el 16 de julio de 2000 y hasta el completo pago de la deuda. Para el Sr. Caparrós será el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda (21 de junio de mayo de 2001), incrementado en dos puntos a partir de esta Resolución.

Y para que sirva de notificación de sentencia en forma al demandado don Francisco Caparrós Valenzuela, haciéndole saber que contra el fallo de la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el término de cinco días por escrito dirigido a este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial, expido, firmo y sello la presente en Granada, a ocho de noviembre del año dos mil dos.- El Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1009/2003. (PD. 2604/2004).*

NIG: 2906742C20030027065.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1009/2003. Negociado: JS.  
De: Comunidad de Propietarios de calle San Millán 5.  
Procuradora: Sra. Labanda Ruiz, Concepción.  
Letrado: Sr. Fernández Baena, Manuel.  
Contra: Banco Santander Central Hispano, S.A., y Villa Ruby, S.L.  
Procurador: Sr. Baldomero del Moral Palma.  
Letrado: Sr. Arrupe Ferreira, Joaquín Alberto.

#### E D I C T O

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1009/2003 seguido en el Juzg. de Primera Instancia Dos de Málaga a instancia de Comunidad de Propietarios de calle San Millán, 5 contra Banco Santander Central Hispano, S.A. y Villa Ruby, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 46/04

En Málaga, a 26 de marzo de 2004.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1009/03, a instancia de la Comunidad de Propietarios calle San Millán, núm. 5, de Málaga, representado por el Procurador Sr. Labanda Ruiz, y asistido del Letrado Sr. Fernández Baena, contra Banco Santander Central Hispano, representado por el Procurador Sr. del Moral Palma y asistido del Letrado Sr. Arrupe, y contra la entidad Villa Ruby, S.L.

#### F A L L O

Que debo tener y tengo por desistida a la parte actora con relación a la entidad demandada Banco Santander Central

Hispano. Las costas derivadas de la pretensión planteada contra dicha entidad bancaria serán abonadas por cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora contra Villa Ruby, S.L., debo condenar y condeno a Villa Ruby, S.L., a que abone a la Comunidad de propietarios demandante del edificio sito en calle San Millán, núm. 5, la cantidad de 6.690,67 euros en concepto de principal, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda. Respecto a las costas derivadas de la pretensión planteada contra Villa Ruby, S.L., procede condenar, a su pago a la entidad Villa Ruby, S.L.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Villa Ruby, S.L., extiendo y firmo la presente, en Málaga a seis de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 805/1992. (PD. 2606/2004).*

NIG: 2906742C19924000014.  
Procedimiento: Ejecutivos 805/1992. Negociado: AA.  
Sobre: Reclamación cantidad.  
De: Banco Urquijo, S.A.  
Procuradora: Sra. Labanda Ruiz, Concepción.  
Letrado: Sr. Alcázar Morís, Federico del.  
Contra: Promociones Puerto Malagueño, S.A., Arturo Varela Vargas, Emilia Castilla Carrión, Antonio Fernández Ruiz, Nieves Iglesias Carmona, José García Cuesta, Victoria Mateo Mata, Felipe Llorente Villareal y Trinidad Valencia Molina.  
Procurador: Sr. Juan García Sánchez Biezma.  
Letrado: Sr. Cubo Báez, Antonio y Cubo Báez, Antonio.

#### E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecutivos 805/1992 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Banco Urquijo, S.A., contra Promociones Puerto Malagueño, S.A., Arturo Varela Vargas, Emilia Castilla Carrión, Antonio Fernández Ruiz, Nieves Iglesias Carmona, José García Cuesta, Victoria Mateo Mata, Felipe Llorente Villareal y Trinidad Valencia Molina, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Málaga, a seis de abril de dos mil cuatro.

El Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez del Juzg. de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Ejecutivos 805/1992 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Urquijo, S.A., con Procuradora doña Labanda Ruiz, Concepción y Letrado don Alcázar Morís, Federico del; y de otra como demandados Promociones Puerto Malagueño, S.A., Arturo Varela Vargas, Emilia Castilla Carrión, Antonio Fernández Ruiz, Nieves Iglesias Carmona, José García

Cuesta, Victoria Mateo Mata, Felipe Llorente Villareal con Procurador don Juan García Sánchez Biezma y Letrados don Cubo Báez, Antonio y don Trinidad Valencia Molina con Procurador don Juan García Sánchez Biezma y Letrado don Cubo Báez, Antonio, sobre Reclamación Cantidad, y,

## F A L L O

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Promociones Puerto Malagueño, S.A., Arturo Varela Vargas, Emilia Castilla Carrión, Antonio Fernández Ruiz, Nieves Iglesias Carmona, José García Cuesta, Victoria Mateo Mata y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad asciende a 5.660.513 pesetas, más 2.500.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, a cuyo pago debo condenar y condeno a las partes demandadas, con imposición de las costas a los condenados causadas por el actor.

Que debo absolver y absuelvo a los demandados don Felipe Llorente Villareal y doña Trinidad Valencia Molina de los pedimentos de la parte actora, imponiéndole las costas causadas por los demandados al actor ejecutante Banco Urquijo, S.A., de conformidad con lo establecido en los arts. 1.473 y 1.474 de la LEC.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandado/s Promociones Puerto Malagueño, S.A., Antonio Fernández Ruiz, Nieves Iglesias Carmona, José García Cuesta y Victoria Mateo Mata, que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Málaga, a veinticinco de mayo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 523/2000. (PD. 2591/2004).*

NIG: 2906742C20004001002.  
Procedimiento: Juicio Verbal 523/2000. Negociado: PL.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Don Antonio López Escobosa.  
Procuradora: Sra. María Luisa Gallur Pardini.  
Contra: Entidad Transmago, S.L., Antonio Jiménez Ballesteros y Cía. Seguros Plus Ultra.  
Procurador: Sr. Manuel Manosalbas Gómez.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 523/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Málaga a instancia de Antonio López Escobosa contra Entidad Transmago, S.L., Antonio Jiménez Ballesteros y Cía. Seguros Plus Ultra sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Málaga, a veintitrés de febrero de dos mil uno.

El Ilmo. Sr. don Bernardo M.<sup>a</sup> Pinazo Osuna, Magistrado-Juez titular del Juzg. de 1.<sup>a</sup> Instancia 4 de Málaga, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal 523/2000, seguidos a instancia de Antonio López Escobosa representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Luisa Gallur Pardini, contra Entidad Transmago, S.L., Antonio Jiménez Ballesteros y Cía. Seguros Plus Ultra, sobre reclamación de cantidad.

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Luisa Gallur Pardini, Procuradora de los Tribunales, y de don Antonio López Escobosa, asistido del Letrado don Antonio Gómez de la Cruz Coll, contra don Antonio Jiménez Ballesteros, Transmago, S.L., en rebeldía y contra la entidad Plus Ultra, representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Manosalbas Gómez, asistido del Letrado don Gregorio Martínez Tello, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la suma de 340.510 pesetas, incrementadas con los intereses legales que se contienen en la presente Resolución, imponiéndose las costas causadas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en los términos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación: Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Entidad Transmago, S.L., y Antonio Jiménez Ballesteros, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintidós de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1142/2002. (PD. 2594/2004).*

NIG: 2906742C20020025159.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1142/2002. Negociado: E.  
Sobre: Declaración de titularidad dominical y rectificación registral.  
De: Doña Josefa Márquez Martínez.  
Procurador: Sr. Rosa Cañadas, Rafael.  
Letrado: Sr. Espejo Zurita, Víctor María.  
Contra: Herederos de Eduardo Muñoz Aisa y doña Concepción Alvarez Net Massó.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1142/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de doña Josefa Márquez Martínez contra Herederos de don Eduardo Muñoz Aisa y doña Concepción Alvarez Net Massó sobre declaración de titularidad dominical y rectificación registral, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM. 145

En Málaga, a 28 de junio de dos mil cuatro.

Vistos por mi, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 1142/02, y seguido entre partes de una y como demandante doña Josefa Márquez Martínez, representado por el Procurador Sr. Rosa Cañadas, y asistida por el Letrado Sr. Espejo Zurita, y de otra y como demandados doña Concepción Alvarez Net Massó y los Herederos de Eduardo Muñoz Aisa, en rebeldía, y atendiendo a los siguientes